

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	--

Número 1.669

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

Por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en *Automóviles Ligeros* que, recogiendo las experiencias anteriores, ha venido a regular los servicios citados fundamentándose en criterios de contenido principalmente social.

Habiéndose planteado dudas interpretativas sobre determinados preceptos, esta Dirección General, con la finalidad de que las Corporaciones Locales en la aprobación de Ordenanzas municipales de los servicios referidos o en la aplicación del Reglamento citado puedan conocer su criterio, ha estimado procedente ponerlo de manifiesto en los apartados siguientes:

PRIMERO.—Las excepciones al principio de *intransmisibilidad* establecidas en los apartados b) y c) del artículo 14 del Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, admite la «enajenación de licencias» en favor de conductores asalariados de titulares de licencias de clases A) y B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, la cual se acredita con la posesión y vigencia del «permiso local de conducir» a que hace referencia el artículo 39 del vigente Reglamento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

SEGUNDO.—La *transmisibilidad* de licencias admitida en el artículo 14.d) del Reglamento, exige que el conductor asalariado tenga dicha cualificación al mo-

mento de la transmisión, acreditada mediante la posesión del «permiso local de conducir» y la afiliación a la Seguridad Social en tal concepto, si bien el año de antigüedad profesional no es necesario que lo sea previo y continuado.

TERCERO.—El artículo 17, párrafo primero, exige que la explotación de licencias de las clases A) y B) ha de ser *personal e incompatible* con otra profesión, lo que conlleva que el régimen de plena y exclusiva dedicación del titular de la licencia no puede suponer exigir que el cónyuge viudo, los herederos legitimarios, los jubilados y los imposibilitados, a que hace referencia el artículo 14.b) y c) del Reglamento tengan que conducir el vehículo auto-taxi o auto-turismo para cuya misión precisamente se encuentran imposibilitados, incapacitados o descalificados, sino que lo harán con un conductor asalariado que al efecto contraten, sin que, por otra parte, ellos puedan dedicarse a otra profesión u oficio retribuido.

CUARTO.—A los efectos del artículo 17 del Reglamento, la explotación de la licencia por su titular y, además, por su esposa e hijos podrá realizarse siempre que, una y otros, estén en posesión del «permiso local de conducir» y de alta en la Seguridad Social, conforme a la normativa de dicho carácter, sin que puedan acogerse a los artículos 12.a) y 13.1) del Reglamento para la obtención de licencias, si no reúnen los requisitos y prelación en los mismos establecidos.

QUINTO.—No existe contradicción entre los artículos 40 y 48.b) del Reglamento, puesto que la ordenación de las *vacaciones* corresponde a las Entidades Locales, previa audiencia de las

Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores, en cuyo caso unos y otros pueden disfrutarlas a lo largo de todos los meses del año o de los tres de verano, mediante la contratación de conductores asalariados, puesto que el último precepto sólo prohíbe las vacaciones de más del 10 por 100 de los titulares de licencias.

SEXTO.—No puede admitirse la convalidación de anomalías tales como las transmisiones subrepticias de licencias, puesto que el arrendamiento, el alquiler y los apoderamientos de licencias constituyen causas de retirada de la licencia, según el artículo 48.e) del Reglamento y tales situaciones anómalas no han podido surgir sino como consecuencia de actividades extralegales, posteriores a la Orden de 17 de mayo de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 30 de julio de 1979.

El Gobernador Civil, *Emilio Contreras Ortega*.

Número 1.707

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Por resolución de este Excelentísimo Ayuntamiento, se instruye expediente de cesión de unos terrenos propiedad de este Ayuntamiento, al Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, sitios al lugar denominado «Dehesa de Zurra» de este término municipal, que tienen una superficie de **SESENTA MIL METROS CUADRADOS**, y cuyos lin-

deros son los siguientes: Al Norte, Dehesa del Pinar; al Sur, con Cordel de Ganados; al Este, con resto de la finca matriz denominada «Dehesa de Zurra», y al Oeste con el camino de Avila a Tolbaños.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96-g del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de QUINCE días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Avila, 6 de agosto de 1979.

El Alcalde accidental, *Jaime Espi Zarza*.

Número 1.641

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación Provincial

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 9.079

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Cipriano Díaz Valverde.

EMPLAZAMIENTO: Poyales del Hoyo-Paraje El Rinconcillo.

CARACTERISTICAS: Línea A. T. a 15 KV., de 45 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento ESA 1503.

Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA de potencia, tensiones 15.000 \pm 5% 380-220 V. con seccionador tripolar con mando y fusibles de alto poder de ruptura.

PRESUPUESTO: 395.748 ptas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de julio de 1979.

El Delegado Provincial, *José Luis Ortega Cenarro*.

Número 1.648

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 9.077

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Pablo Sánchez Peña.

EMPLAZAMIENTO: Gavilanes (Avila). Carretera de Mijares, kilómetro 2.

CARACTERISTICAS: Línea A. T. a 15 KV-20 KV, de 40 metros de longitud, conductor cable de aluminio-acero de 31 mm. aislamiento ESSA-1503, con apoyos metálicos y de hormigón normalizados. Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA de potencia, tensiones 15.000 \pm 5%/380-220 V. con seccionador tripolar con mando mecánico, y fusibles de alto poder de ruptura.

PRESUPUESTO: 326.812 ptas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de julio de 1979.

El Delegado Provincial, *José Luis Ortega Cenarro*.

Número 1.642

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 9.078

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Juan Francisco Gómez Miranda.

EMPLAZAMIENTO: Ramacastañas-Finca Arroyo Castaño.

FINALIDAD: Servicio Finca.

CARACTERISTICAS: Línea A. T. a 15 KV., de 30 metros de longitud, conductor cable de aluminio-acero de 31 mm. apoyos metálicos normalizados y aislamiento ESSA-1503.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 15 KVA, tensiones 15.000 \pm 5%/380-220 V. con seccionador tripolar con mando mecánico, y fusibles APR.

PRESUPUESTO: 293.684 ptas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de julio de 1979.

El Delegado Provincial, *José Luis Ortega Cenarro*.

Número 1.661

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos seguidos a instancia de DON PABLO CARRANZA CONDE y otros, contra DON AURELIO SALGADO MUÑOZ y otros, con el número 146 al 150/975, ejecución número 2/76, sobre despido, se ha dictado con esta fecha providencia, cuyo contenido es el siguiente:

«PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SEÑOR MARTINEZ-CALCERRADA.—Avila a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta se abre por plazo legal período de tasación de costas.—Así lo manda y firma S. S.^a. Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandado DON AURELIO SALGADO MUÑOZ, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la anterior providencia.

Dado en Avila a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y nueve.

E/. El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.—El Secretario, (Ilegible).

Número 1.662

E D I C T O

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos 388 y 389/79 seguidos a instancia de José Luis Mateos Rubio y Antonio Piedad Cerezo contra Aquilino López García, Manuel García Santamaría, Laurentino Ruiz y Juan de Haro y desconociéndose el domicilio de Juan de Haro y Laurentino Ruiz se les cita por medio del presente Edicto para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo de Avila el día 26 de septiembre de 1979 a las 11,20 horas de su mañana para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso en los autos seguidos sobre SALARIOS.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

V.º B.º El Magistrado de Trabajo, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.*—El Secretario, (Ilegible).

Número 1.613

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEGOVIA

EXPEDIENTE NUM. 298/1979

E D I C T O

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos números 298/79, tramitados en reclamación de cantidades, a instancia de FELIPE ARRANZ DE SANTOS contra GRANJA LOS PINARES, JESUS AREVALO FUENTES, JOSE M.º POLO LOPEZ y JAVIER VELA SANZ, se ha dictado SENTENCIA en fecha 12 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «FALLO: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva aducida por el de-

mandado don Jesús Arévalo Fuentes y estimando, en parte, la demanda interpuesta por don Teodoro García Gutiérrez contra la empresa «Granja Los Pinares, S. A.», don José María Polo López, don Jesús Arévalo Fuentes y don Javier Vela Sanz, debo condenar y condeno a la empresa «Granja Los Pinares», S. A. a que abone al actor por los conceptos de demanda, la cantidad de noventa mil doscientas noventa (90.290)».

Y para que sirva de notificación a la empresa GRANJA LOS PINARES, cuyo domicilio se desconoce, y el último fue en Arévalo (Avila), expido el presente en Segovia, a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Magistrado, *José-Hersilio Ruiz Lanzuela.* — El Secretario, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO (AVILA)

—O—

Don Gaudencio Galán Enriquez, Juez de Primera Instancia accidental de Arévalo y su Partido, por hallarse el titular en uso de permiso.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 40/974, promovidos por Rezorza S. A., representada por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, contra don Francisco-Javier Martín Martín, vecino de Barromán, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 65.109 pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta del siguiente bien mueble embargado a dicho demandado:

1.º—Un tractor marca John Deere, de 62 HP., de gas-oil, matrícula AV-3.288. Tasado pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de septiembre próximo, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la Sala Audiencia de este Juzgado o establecimiento

destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.º—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.º—El tractor objeto de subasta se encuentra depositado en poder de don Juan García Fernández, vecino de Arévalo, donde podrá ser examinado.

Dado en Arévalo a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.

E/. El Secretario, (Ilegible).

—1.708

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO (AVILA)

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a JOAO CARBALLO FRIAS MARTINS, natural de Monte Leiria, (Portugal), de 36 años, casado, industrial, hijo de Fortunato y María, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que el día diez de octubre del año en curso a su hora de las diez cuarenta y cinco, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas seguido con el número 129/79, que se sigue sobre lesiones y daños contra el mismo, haciéndole saber que deberá concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste, su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de citación en forma a expresado JOAO CARBALLO FRIAS MARTINS que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Arévalo a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

El Oficial interino, (Ilegible).

—1.709

Ayuntamiento de Fuente el Sauz (Avila)

E D I C T O

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto Ordinario, cuenta de Valores Independientes y Auxiliares y Administración de Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1978, se hace público que la mis-

ma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, Art. 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Fuente el Sáuz, a 7 de agosto de 1979.

El Alcalde, *Maximiano Jiménez Gutiérrez*.

—1.714

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

EDICTO

DON DANIEL CRESPO GONZALEZ, de Arenas de San Pedro, ha solicitado devolución de las fianzas definitivas constituidas para garantizar los contratos de los lotes extraordinarios núm. 8, 9 y 20 y 1, años 1976 y 1977, a él adjudicados en el monte núm. 22 del Catálogo perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento; extremos que se hacen público; para general conocimiento de aquellas personas que creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa, en relación con los contratos referidos, formulen por escrito, ante la Corporación Municipal, en el plazo de Quince días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», las reclamaciones que juzguen procedentes.

Santa Cruz del Valle, 30 de junio de 1979.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.—1.416.

Ayuntamiento de El Tiemblo

A N U N C I O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción

de 15 de marzo de 1963, se hace público que DON MARCELINO SAMANIEGO SAN JOSE, ha solicitado licencia para instalar un establecimiento destinado a PANADERIA CON HORNO en el número 24 de la calle Mártires de El Tiemblo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 23 de julio de 1979.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.—1.632.

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

Resolución del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila), por la que se anuncia subasta de maderas

Al día siguiente hábil después de transcurridos diez días hábiles también a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del señor Alcalde, la siguiente subasta:

A LAS ONCE HORAS.—Lote Primero de 762 pinos P. Pinaster y 268 P. Pinea en rollo limpio, con un volumen de 1.571 m³ de madera, de los montes 74, 75 y 71 del Catálogo de los propios de esta villa.

TIPO DE LICITACION.—Precio de Tasación, 2.356.500. Precio Índice, 2.945.625

EXAMEN DEL EXPEDIENTE.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a trece horas.

PLAZO TOTAL DE EJECUCION.—Año Natural 1979.

FIANZA PROVISIONAL.—El tres por ciento del precio de tasación.

FIANZA DEFINITIVA.—El seis por ciento del valor alcanzado en Subasta.

RECEPCION DE PLIEGOS.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior señalado para la subasta.

DERECHO DE TANTEO.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

OTRAS OBLIGACIONES.—El que resulte adjudicatario queda

obligado a ingresar en la Jefatura de ICONA de Avila el importe de 689.929 pesetas en concepto de gastos de corta, pela y arrastre, asimismo todos los licitadores concurrentes a dicha subasta deberán hacer constar que están provistos de carnet de Empresa con Responsabilidad.

SEGUNDA SUBASTA.—De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, transcurridos que sean cinco hábiles también, a contar del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

Don de años de edad, natural de con residencia en con carnet de Empresa con Responsabilidad núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día de de 1979, relativo a la enajenación de 762 Pinos P. Pinaster y 268 P. Pinea, con un volumen de 1.571 metros cúbicos de madera de los montes 74, 75 y 71 del Catálogo pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer, y las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en toda su integridad, por la cantidad de pesetas (En letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Hoyo de Pinares, 23 de julio de 1979.

El Alcalde (Ilegible).—1.657.

PARTICULARES

A N U N C I O

Habiéndose extraviado el día 29 de junio próximo pasado cuatro vacas, y un ternero Charolés, éstas, dos charolesas, una parda y la otra blanca, y las otras dos Suizas, una colorada y blanca y la otra, blanca y negra, se ruega a quien sepa el paradero de las mismas, avise al teléfono 22 46 21 de Avila.

—1.693